



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 037-2010-SERNANP-DGANP

Lima,

10 DIC. 2010

### VISTO:

El Informe N° 068-2010-SERNANP-DGANP-OAJ de fecha 09 de diciembre del 2010 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, mediante el cual se recomienda el reconocimiento del Comité de Gestión Unificado del Parque Nacional Ichigkat Muja - Cordillera del Cóndor y de la Reserva Comunal Tuntanain, de su Comisión Ejecutiva y la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP -, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas y la Estrategia Nacional de Áreas Naturales Protegidas - Plan Director, aprobada por Decreto Supremo N° 010-99-AG, establecen que cada Área Natural Protegida, excepto las de conservación privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por representantes del sector público y privado, que a nivel local tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida, con el fin de optimizar su gestión, administración y lograr un mejor manejo y desarrollo sostenible;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE, está encargado de apoyar al área natural protegida, sobre la base de lo estipulado por la Ley, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del Área Natural Protegida correspondiente y sobre la temática vinculada a la gestión de la misma. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Reglamento mencionado, señala que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva la cual es su órgano ejecutor, uno de cuyos miembros es el Presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, de fecha 30 de noviembre del 2006, se aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento y funcionamiento de los comités de gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE;





Que, el artículo 13° y literal a) del artículo 14° de la Resolución de Intendencia antes mencionada, establece que cada dos (02) años, en base a criterios de eficacia y eficiencia, se renueva el reconocimiento a la Comisión Ejecutiva y la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, previo informe del Jefe del Área, dicho plazo se contabiliza a partir de la fecha de expedición de la presente resolución directoral, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 14° del modelo de Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, aprobado por el artículo 3° de la tantas veces mencionada Resolución de Intendencia;

Que el artículo 17.3 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en concordancia con el artículo 19° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP establecen que en el caso de Áreas Naturales Protegidas cercanas entre sí pueden constituir un Comité de Gestión para dos o más Áreas Naturales Protegidas, teniendo en cuenta sus características afines;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2007-AG del 10 de agosto de 2007, se establece el Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor, ubicada en los distritos de Río Santiago y el Cenepa en la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2007-AG del 10 de agosto de 2007, se establece la Reserva Comunal Tuntanain, ubicada en los distritos de Río Santiago y el Cenepa en la provincia de provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas;

Que, con fecha 07 de diciembre del 2008, se llevó a cabo la Asamblea General de Miembros, en la que se acordó la conformación del Comité de Gestión Unificado, procediendo a su vez a la elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva, posteriormente, en sesión de fecha 05 de noviembre del 2009, se aprueba el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

De conformidad a lo establecido por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y lo normado por la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, inciso q) y 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el Comité de Gestión Unificado del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor y de la Reserva Comunal Tuntanain.

**Artículo 2°.-** Reconocer la conformación de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión Unificado del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor y de la Reserva Comunal Tuntanain, el cual está integrado por las siguientes personas:

Presidente	Braulio Andrade Adaniya Conservación Internacional - CI
Vicepresidente	Edwin Montenegro Dávila Consejo Aguaruna Huambisa - CAH



